

**SE SOLICITA INFORMACIÓN CONFORME
LO DISPONE LA LEY 6 DE 22 DE ENERO DE
2002 SOBRE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN
PÚBLICA**

**HONORABLE SEÑOR GERARDO SOLÍS, CONTRALOR GENERAL DE
LA REPÚBLICA:**

Por medio de la presente, quien suscribe, **RICARDO ALBERTO LOMBANA GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-462-97, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales en ciudad de Panamá, Avenida 31 Sur, edificio Gran Plaza, piso 3, oficina 1F, teléfono: 388-2715 y 6430-2858, correo electrónico: ricardo@lombana.com.pa, comparezco con el respeto acostumbrado, actuando en mi propio nombre y representación, con el fin de solicitarle se sirva **certificarme y entregarnos copia autenticada**, según lo dispone la Ley 6 de 22 de enero de 2002, sobre transparencia en la gestión pública, de las auditorías, sin distinción de su tipo, realizadas a Panamá Ports Company relacionadas con el Contrato Ley 5 de 16 de enero de 1997 desde su entrada en vigencia hasta el día de hoy.

Estamos instando al Señor Contralor, frente a la transparencia y rendición de cuentas que deben revestir sus actuaciones, a que certifique y suministre copia de una serie de documentos de carácter público relacionados con las conversaciones y/o negociaciones atinentes al cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa PANAMA PORTS COMPANY.

HECHOS QUE FUNDAN ESTA SOLICITUD:

1. Que es un hecho público y notorio las anomalías, cuestionamientos, la falta de rendición de cuentas y transparencia existentes en el contrato entre el Estado y Panamá Ports Company.
2. Que la mayoría de la Población Panameña ha cuestionado que se le otorgue una renovación del contrato a Panamá Ports Company por un lapso adicional,



y por el contrario el clamor general es que se abra a licitación el tema para que la mejor oferta, beneficiosa para el Estado, sea la que prime.

3. Que a pesar de los cuestionamientos mencionados la Junta Directiva de la Autoridad Marítima, de la cual el Señor Contralor forma parte, de forma poco transparente, sin mayores análisis ni verificaciones de cumplimiento, procedió a dar su beneplácito a la extensión y/o renovación y/o prórroga del contrato con Panamá Ports Company.
4. Que el propio contrato ley establece en la cláusula 2 numeral 2.9. la posibilidad de prorrogar el contrato "siempre y cuando" Panamá Ports Company haya cumplido "todas" sus obligaciones básicas, esto es la prórroga no es de pleno derecho y está condicionada a una modalidad.

2.9 Duración de la Concesión Este Contrato tendrá una duración de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia. Las partes convienen que este Contrato se prorrogará automáticamente por un período adicional de veinticinco (25) años bajo los mismos términos y condiciones, siempre y cuando LA EMPRESA haya cumplido con todas sus obligaciones básicas de acuerdo con este contrato.

5. Que en respuesta a petición de información realizada a la Autoridad Marítima nos fueron suministradas las actas de las sesiones realizada por la Junta Directiva de dicha entidad relacionada con el beneplácito a la prórroga indicada. De dichas actas se deduce, y acreditan sin lugar a dudas, una serie de hechos importantes:

- a. Que la Junta Directiva de dicha Autoridad simplemente viabilizó un acto que ya había sido aprobado en "conversaciones o reuniones de **negociación**" realizadas por Estado con Panama Ports Company. Esto conforme a lo que indicó el Viceministro José Luis Almengor en el Acta Ordinarios 008-201 de 27 al 31 de mayo de 2021 en cuanto a que él o el Ministro Alexander, no participaron en las negociaciones con



Panamá Ports Company y que dichas reuniones o conversaciones de negociación eran de conocimiento de la *"más alta esfera"*.

- b. Que no se sabe quién o quienes participaron en dichas *"conversaciones o reuniones de negociación"* por parte del Estado y de Panamá Ports Company, y quien designó a dichos representantes por parte del Estado.
 - c. Que la Junta Directiva de esta Autoridad se limitó simplemente a dar su aquiescencia a las directrices de los representantes y/o participantes en dichas *"conversaciones o reuniones de negociación"*.
 - d. Que al día de hoy se desconoce si Panamá Ports Company cumplió o no *"todas su obligaciones contractuales básicas"*, ya que no se ha podido corroborar los resultados de las auditorías y/o inspecciones realizadas por la Autoridad Marítima y/o la Contraloría. Esta información debe ser conocimiento público, ya que la población tiene derecho a corroborar si se la empresa cumplió o no sus obligaciones y si tenía derecho o no a una prórroga automática.
 - e. Que uno de los documentos que sustentó el beneplácito a la prórroga otorgada a Panamá Ports Company lo fue la auditoria de cumplimiento llevada a cabo por la Contraloría General de la Republica.
 - f. Que la población tiene serias dudas sobre la forma como fue viabilizada la prorrogó y/o extensión y/o renovación del contrato con Panamá Ports Company.
6. Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia al tratar el tema del acceso a la información pública mediante el llamado Habeas Data Impropio, ha señalado que:

"Al confrontar los argumentos del recurrente contra la decisión adoptada por el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, este Pleno concluye que le asiste razón al primero, pues el a-quo en su fallo pasó por alto que la Ley 6 de 22 de enero de 2020, no solo reconoce el derecho de acceso a la información personal, sino que también



establece que cualquiera persona puede pedir sin mayores requerimientos, información de acceso público en manos del Estado, resultando erróneo el criterio esbozado por el tribunal de primera instancia, donde únicamente se refiere a uno de los tipos de información que desarrolla la ley" (Fallo de 14 de mayo de 2021)

DOCUMENTOS CUYA COPIA DEBE SER EXTENDIDA:

Conforme a los hechos expuestos solicitamos certifique y se nos extiendan copias completas y autenticadas de lo siguiente:

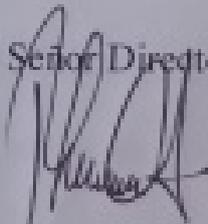
A. Copias autenticadas y completas de:

1. Informes de todas las Auditorias y/o Inspecciones, sin distinguir, realizadas por la Contraloría General de la Republica desde el inicio del contrato hasta el día de hoy a Panamá Ports Company relacionadas al cumplimiento del mismo.
2. Informe de Auditoría de Cumplimiento realizado por la Contraloría General de la Republica cuya copia fue entregada a la Autoridad Marítima de Panamá y que fue objeto de análisis en las reuniones realizadas para discutir el tema de la prórroga y/o extensión y/o renovación del contrato de marras.
3. En caso de considerar confidencial y/o reservado dicha información entregar copia de la resolución que declara bajo esta condición las auditorias otorgadas a Panamá Ports Company, conforme el artículo 16 de Ley 6 de 22 de enero de 2002.

DERECHO: Ley 6 de 22 de enero de 2002 y Decreto Ejecutivo 124 de 21 de mayo de 2002.

Panamá, a fecha de presentación.

Del Señor Director con todo nuestro respeto,



Ricardo Alberto Lombana González



11 AGO 2021 10:32 AM

CONTROLORIA GENERAL

DESPACHO SUPERIOR